

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

**2081.- DILIGENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE:** Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito nº 5.683 de fecha 03/05/03, por el que da cuenta a esta Delegación del Gobierno de D. CHAIB MIMOUN MIMOUN, titular del D.N.I. nº 45.286.379, con domicilio en calle Vía Francesa nº 7, de esta Ciudad, por los siguientes motivos: sobre las 19.00 horas del día 30/04/03, funcionarios de la citada Comandancia que prestaban servicio en la Aduana de Beni-Enzar de esta Ciudad procedieron a identificar al arriba reseñado, el cual permanecía sentado bebiendo güisqui en el interior de esta aduana insultando a dos ancianas de nacionalidad marroquí; una vez se procedió al cacheo del denunciado se le halló oculta en el bolsillo del pantalón que vestía, una sustancia que resultó ser HACHÍS, con un peso de UN GRAMO; dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 252/03 de fecha 22/05/03; se estima que los hechos pueden suponer una infracción tipificada como grave en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero. Por lo que, con esta misma fecha, he acordado la incoación de expediente sancionador de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, encargándose de la Instrucción del expediente administrativo, la Jefe de Sección Administrativa de esta Delegación del Gobierno D.ª M.ª Dolores Padillo Rivademar, todo ello a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Acctal. Del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de Agosto) y a los efectos que en el mismo se determinan, se le traslada la Propuesta de Incoación de expediente que se ha elevado a S.E. el

Delegado del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E., se procede a incoar expediente administrativo sancionador a D. CHAIB MIMOUN MIMOUN, titular del D.N.I. nº 45.286.379, con domicilio en calle Vía Francesa nº 7, de esta Ciudad, por los siguientes motivos: sobre las 19.00 horas del día 30/04/03, funcionarios de la citada Comandancia que prestaban servicio en la Aduana de Beni-Enzar de esta Ciudad procedieron a identificar al arriba reseñado, el cual permanecía sentado bebiendo güisqui en el interior de esta aduana insultando a dos ancianas de nacionalidad marroquí; una vez se procedió al cacheo del denunciado se le halló oculta en el bolsillo del pantalón que vestía, una sustancia que resultó ser HACHIS, con un peso de UN GRAMO; dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 252/03 de fecha 22/05/03; se estima que los hechos pueden suponer una infracción tipificada como grave en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y sancionada según artículo 29.1 d) de la citada Ley con multa de hasta 6.010,12 Euros.

Al mismo tiempo se le comunica que el órgano competente para la Resolución del expediente es S.E. el Delegado del Gobierno, según determina el artº 29.1 d) de la Ley 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se le comunica que de conformidad con el artículo 16.1, del Real Decreto 1398/93 anteriormente citado, tiene Vd., un plazo de QUINCE DIAS, a partir de la recepción del presente escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que en caso de no hacerlo, dicha Propuesta de Incoación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, tal y como establece el art. 13.2 de la citada norma y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 siguientes.

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa.  
M.ª Dolores Padillo Rivademar.